



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN  
DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE  
RESOLUCIÓN N° 002 FI-CCPD-AA-PDI-01-2016



LIC. GIOVANNA CASTILLO SECRETARIA EJECUTIVA (E) DEL CONSEJO  
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE.

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Suplemento del registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para seguir los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 1, entre otras, Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
- Que,** el 8 de agosto del 2008 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y posteriormente se publican las reformas al Reglamento en los siguientes Registros Oficiales y fechas: Decreto 1331, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 427 del 17 de septiembre del 2009; Suplemento del Registro Oficial No. 588 el 12 Mayo del 2009, Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de noviembre del 2009, Registro Oficial No. 230 el 7 de julio del 2010, Registro Oficial No. 469 de 14 junio del 2011; Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 283 de la Constitución de la Republica señala: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."
- Que,** el Art. 288 manifiesta que:- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- Que,** el Art. 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento."

Dirección: Bolívar y Gonzálas Suárez - Esquina  
Teléfono: 062909857 / ext 146  
e-mail: consejocantonalantonioante@outlook.es

Consejo Cantonal Antonio Ante

@ConsejoCantonal-AA

- Que,** el artículo 67 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicta el INCOP.
- Que,** el Artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: Feria Inclusiva.- "La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utiliza preferentemente, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 588, del 12 de Mayo de 2009 el Presidente constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;
- Que,** de conformidad al Convenio N°. DI-01-10DO1-03065-D, suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, de fecha 17 de febrero de 2016, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil.
- Que,** dentro del procedimiento precontractual de feria inclusiva signado con el código N° FI-CCPD-AA-PDI-01-2016 se procedió a realizar la convocatoria e invitación a nivel cantonal de conformidad con lo que determina los artículos 2 y 4 de la Resolución INCOP N° 047-2011 a todos los proveedores debidamente registrados y habilitados en EL PORTAL [www.portaldecompraspublicas.gov.ec](http://www.portaldecompraspublicas.gov.ec) para que participen y presenten sus ofertas hasta la fecha y hora establecida en cronograma del procedimiento;
- Que,** el Art. 12 Artículo 12 4 de la Resolución INCOP N° 047-2011 para efectos de decidir la adjudicación total o parcial en un procedimiento de feria inclusiva, de universo de ofertas que hayan calificado técnicamente a través de la metodología de cumple o no cumple, se adjudicará a los oferentes mediante la aplicación de parámetros que contengan criterios de inclusión.

Que, mediante RESOLUCION No. 001 R-CORD-AA-PDI-01-2016 con fecha 18 de marzo de 2016, la Lic. Alexandra Gabriela Posso Corpa, Secretaria Ejecutiva (e) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, aprobó los Pliegos y cronograma del proceso de Licitación Inclusiva para la contratación del servicio de alimentación para 400 niños y niñas de los CIBV de la zona urbana del Cantón Antonio Ante, así como autorizó el inicio del proceso a través del procedimiento de Fases Inclusivas.

Que, mediante el acta de apertura y calificación de ofertas de fecha 01 de Abril de 2016 se procedió a revisar la oferta presentada dentro del proceso, en el que no existen errores de forma por lo que no se realizó la etapa de convalidación de errores, por lo tanto la comisión técnica designada para el presente procedimiento, proceda a realizar la calificación con los parámetros establecidos a fin de que se continúe con el proceso de Adjudicación.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva (e) del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, en concordancia con lo establecido con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y por considerarlo pertinente:

**RESUELVE:**

- ADJUDICAR de forma parcial la contratación de feria inclusiva signado con el código de proceso N° R-CORD-AA-PDI-01-2016 para realizar el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 400 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CIBV DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, a los siguientes oferentes:
  - ASOSLIMFUT, POR UN VALOR DE USD\$9.007,64 (ochenta y nueve mil novecientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 64/100), INCLUIDO IVA, el plazo estimado para la ejecución del proceso es desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ASOCIACIONES	
ANGELITOS	CANTÓN Antonio Ante/Asociación
DULCES	DIRECCION DE EDUCACION ANTONIO ANTE
BOTITAS DE AMOR	CANTÓN Antonio Ante/Asociación
BONRISITAS	CANTÓN Antonio Ante/Asociación/Asociación
VICENTINOS	CANTÓN Antonio Ante/Asociación/Asociación

- Sra CLARA ALEXANDRA PANAMA YAMBERLA, POR UN VALOR DE USD57.214,08 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 08/100) INCLUIDO IVA, el plazo estimado para la ejecución del proceso es desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2016

PANAMA YAMBERLA CLARA ALEXANDRA		
DULCES SONRISAS	CANTÓN: Antonio Ante/Andrade Marín Santa Isabel DIRECCIÓN: Calle General Enriquez y Modesto Gallegos	40
PEQUEÑOS TRAVIESOS	CANTÓN: Antonio Ante/Andrade Marín Pilascacho DIRECCIÓN: Calle Cristóbal Colon y Modesto Gallegos	40
SANTA BERNARDITA	CANTÓN: Antonio Ante/Andrade Marín DIRECCIÓN: Calle Abdón Calderón junto al Su centro de Salud	40
TOTAL NIÑOS A ATENDERSE		120

- Sra PAREJA ESCOBAR BERNARADA DEL PILAR, POR UN VALOR DE USD57.214,08 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 08/100) INCLUIDO IVA, el plazo estimado para la ejecución del proceso es desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2016

PAREJA ESCOBAR BERNARDA DEL PILAR		
SEMILLITAS DE TENURA	CANTÓN: Antonio Ante/Atuntaqui barrio San Luis DIRECCIÓN: Calle Bolívar junto al Parque Central	40
DIVINO NIÑO	CANTÓN: Antonio Ante/Atuntaqui DIRECCIÓN: Ciudadela la Gangotena diagonal a la Iglesia	40
PEQUEÑOS GEÑITOS	CANTÓN: Antonio Ante/Andrade Marín Carmelo Bajo DIRECCIÓN: Calle 17 de Julio y Abdón Calderón	40
TOTAL NIÑOS A ATENDERSE		120

2. Solicitar a la Procuraduría Sindica Municipal la elaboración del respectivo contrato conforme a lo establecido en los pliegos y documentos precontractuales, el mismo que se suscribirá dentro de 5 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.
3. Designar a la Tnlga. Irene Hipatia Ávila Guamán Técnica/a de Desarrollo Infantil Administrador/a de los CIEM como Administrador/a del Contrato del proceso en mención.
4. Autorizar al Ing Jhonny Espinosa, para que publique el resultado del proceso de Feria Inclusiva N° FI-CCPD-AA-PDI-01-2016, mediante el portal de Compras Públicas.
5. Notificar a los adjudicatarios con el contenido de la presente resolución.

6. La Máxima autoridad se reserva el derecho, de modificar la presente resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal se consideren pertinentes.

Dado en la ciudad de Atuntaqui, a los 01 días del mes de Abril de 2016.



Lic. Giovanna Castillo

**SECRETARIA EJECUTIVA (E) DEL CONSEJO CANTONAL DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE.**

